

BASES CONCURSO

“NUEVA LECHE CONDENSADA”

En Santiago de Chile, a 9 de abril de 2025, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782- 0, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán la promoción denominada “**NUEVA LECHE CONDENSADA**” (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.-

1.1. Podrán participar todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.

1.2. El Concurso se llevará a cabo utilizando la cuenta de +Recetas +Sonrisas en la red social Instagram: <https://www.instagram.com/masrecetasmassonrisas/> (la “Cuenta de +Recetas +Sonrisas en Instagram”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. Para participar por los premios del Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones con sus cuentas personales de Instagram:

- El martes 15 de abril de 2025, la cuenta de Instagram de +Recetas +Sonrisas, publicará un llamado a participar en el Concurso.
- La misma cuenta podrá realizar otros llamados, para el mismo Concurso, durante la duración del mismo, para reforzar su difusión.
- Solo se permitirá la participación de cuentas de Instagram de personas naturales y sólo podrán participar una vez.

- Para participar en el sorteo, lo único que requieren hacer los participantes es seguir la cuenta de +Recetas +Sonrisas en Instagram, mencionar en los comentarios del llamado al Concurso el número que corresponda a la receta de la cuenta de Instagram que les gustaría hacer, el cual deberá escoger de una lista de recetas con su número correspondiente. Al mismo tiempo, deberá etiquetar a un amigo de redes sociales, diciendo por qué le prepararía esa receta. Ese amigo, también deberá seguir la cuenta de +R+S.
- Los participantes que cumplan correctamente con lo indicado, estarán participando en el Concurso.

2.2. El concurso se iniciará a las 18:05 del martes 15 de abril de 2025, y estará vigente hasta el jueves 15 de mayo de 2025, a las 12:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de 5 premios a 5 ganadores, según el detalle del punto 3.2. El premio que cada ganador obtendrá, dependerá del lugar en el que resulten, según el sorteo:

3.2 Los premios para cada ganador serán:

a) 1° lugar (ganador): Jornada de cocina y grabación con influencer a determinar, en la cocina +R+S + , más una Kitchen Aid. Referencia:

https://www.elvolcan.cl/batidoras-de-pedestal/batidora-kitchenaid-artisan-blue-salt-47lt-2260968.html?gad_source=1&gclid=EAIaIQobChMIzcCVzsHLjAMV8YvCCB3jsDG6EAQYBSABEgKfrfD_BwE

b) De los sorteados que aparezcan entre el lugar 2 y el 5, cada uno ganará una giftcard de \$100.000.

3.3 La entrega de los premios se realizará de acuerdo a los detalles y condiciones contempladas en artículo quinto de estas bases.

3.4. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio, por otro de similar, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

4.1 El sorteo se realizará el lunes 19 de mayo de 2025, a las 15:00 horas, mediante un sistema random computacional, como es habitual en concursos que realiza +Recetas +Sonrisas. Este funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, y seleccionará a los ganadores desde un listado con todos los participantes que hayan cumplido las condiciones de la cláusula segunda de estas Bases. El sorteo arrojará 5 ganadores. El primero obtendrá el premio señalado en el punto 3.2a, mientras que cada uno de los otros sorteados, recibirá el premio señalado en el punto 3.2b.

4.2 Los ganadores serán anunciados en la cuenta de Instagram de +Recetas, +Sonrisas, el día lunes 19 de mayo de 2025, entre las 12 y las 21 horas; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1. Los ganadores deberán reclamar su premio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sean anunciados conforme a la cláusula 4.2 anterior. Para ello, deberán responder un mensaje interno de la Cuenta Más Recetas Más Sonrisas de Instagram ya indicada, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).

5.2. El Premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3 Respecto del ganador del primer lugar, una vez que reclame su Premio conforme a lo señalado, se coordinará con éste la entrega por parte de Soprole, en la cocina de +R+S, de la Kitchen Aid. Esto se realizará junto con la jornada de cocina con el influencer seleccionado, que será grabada para desarrollar contenidos para las redes sociales de +R+S. Esta experiencia se desarrollará entre el 20 y el 30 de Mayo, de manera presencial, en fecha y hora a convenir con el o la ganadora y el influencer, pudiendo postergarse para la primera quincena de Junio, si hubiese problemas de agenda.

5.4. En el caso de las 4 giftcards, una vez que cada ganador reclame su Premio conforme a lo señalado, se le enviará el premio (la gift card indicada) en formato

digital, al correo electrónico proporcionado por el ganador. Éste podrá cobrar su premio en las tiendas Cencosud adheridas. Todas las condiciones de uso de la gift card se sujetan a lo establecido por el emisor de la misma, incluyendo forma de canje y plazos.

5.4. Si el ganador no reclama su Premio en la forma y dentro de los plazos indicados precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del Premio y podrá disponer de éste en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente desde el martes 15 de abril de 2025 a las 18:05 h hasta el jueves 15 de mayo de 2025, a las 12:00 h.

6.2 Soprole podrá modificar la vigencia, por razones justificadas, e informando en su página web y/o en la cuenta de Instagram de +R+S ya identificada.

6.3 El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.4. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web y/o en la cuenta de Instagram de +R+S.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3 y sus detalles.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio,

cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizaciones.-

8.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

8.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido en el que participen junto a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO NOVENO: Responsabilidades.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

10.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

10.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Solución de conflictos.-


En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Constancia.-

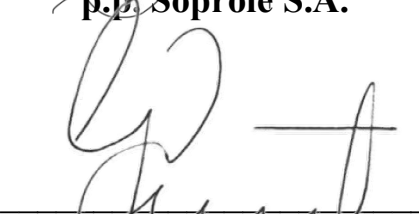
El presente Concurso no está patrocinado ni administrado por Instagram, la que, a mayor abundamiento, no tiene participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A.